



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-06-1/21 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **“LA APITUX”** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CONSTRUCTORA GALEPSA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. ABRAHAM SÁNCHEZ ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 10 de junio de 2021, **“LA APITUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-06/21**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el **“MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDICIÓN DE MEDIA TENSIÓN DEL MÓDULO DE RECONOCIMIENTO ADUANERO Y MANTENIMIENTO GENERAL A LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA NÚM.-14, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”** por un monto total de **\$ 548,549.89 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 87,767.98 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$ 636,317.87 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 87/100 M.N.),** con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, mismo que dio inicio el **14 de junio del 2021** y se concluirían el **12 de agosto del 2021.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **19.07%** (diecinueve punto cero siete por ciento) del monto contratado, no implica variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el contrato.

II. “LA APITUX” DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

(Handwritten signatures in blue ink)





II.2.- CONCESIÓN: “LA APITUX” cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de “**LA APITUX**”, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.4.- La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2021, con cargo a la partida presupuestal **35101**.

II.5.- Que mediante dictamen de fecha 11 de agosto de 2021, se determinó procedente la formalización del presente convenio motivado, para realizar trabajos correspondientes en la partida **B. SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDICIÓN DE MEDIA TENSIÓN DEL MÓDULO DE RECONOCIMIENTO ADUANERO**, para la certificación de la UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS(UVIE) aprobado por la Secretaría de Energía (SENER), para obtener la aprobación de la instalación del transocket, se entregó proyecto de instalaciones eléctricas, por lo que, Comisión Federal de Electricidad (CFE), observó que el interruptor con el que se encuentra instalado no cumple con la normatividad del artículo 215-3 de la NOM-001-SEDE-2012, para realizar los trabajos de cambio de medidor y poder seguir efectuando el proceso de certificación, por tal motivo, se requirió la instalación de interruptor termo-magnético en caja moldeada serie Sentron Marco JD de 3PX300 Amp. 65 KA, Referencia JXD63B300, catálogo A7B10000011760 Mca Siemens, con Gabinete de 3Px300A tipo S701, catálogo A7B93000001344, Marca Siemens.

Referente a la partida **C. MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE UNAPROP-14**, de acuerdo a recorrido para revisión de los trabajos ejecutados, se detectó que parte del plafón se encuentra dañado y en malas condiciones por lo que se optó en colocar plafón nuevo. De igual forma, al momento de la ejecución de los trabajos para la colocación de mezcladora para lavabos, se detectó que la base de los mismos presenta corrosión a causa de la humedad, por lo que, se suministró y se colocó una nueva base para los lavabos, con el fin de dejar en óptimas condiciones para su buen funcionamiento, por lo que, es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 104,598.62 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** sin IVA, con base en el dictamen de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Página 2 de 4





Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD.- CONSTRUCTORA GALEPSA, S.A. DE C.V., es una empresa mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 16,397 de fecha 08 de febrero del 2017, otorgada ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaria Pública No. 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial en la Ciudad de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico N-2017016762 de fecha 28 de febrero de 2017.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **CGA170208JN9.**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El Ing. Abraham Sánchez Rojas, con carácter ya indicado, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 16,397 de fecha 08 de febrero del 2017, otorgada ante la fe de la Dra. Miriam Gisela León González, Notario Titular de la Notaria Pública No. 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Octava Demarcación Notarial en la Ciudad de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico N-2017016762 de fecha 28 de febrero de 2017.

III.4.- "EL CONTRATISTA".- conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-OP-06/21, correspondiente al **"MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDICIÓN DE MEDIA TENSIÓN DEL MÓDULO DE RECONOCIMIENTO ADUANERO Y MANTENIMIENTO GENERAL A LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA NÚM.-14, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA".- La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de **\$ 104,598.62 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.),** más el 16% del impuesto al valor agregado **\$16,735.78 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$121,334.40**





(CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) resultando un incremento del **19.07%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$653,148.51 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 104,503.76 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 76/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$757,652.27 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)**

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR “LA APITUX”

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

POR “EL CONTRATISTA”

ING. ABRAHAM SÁNCHEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

C. RAYMUNDO ALOR ALOR.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.

POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y
ECOLOGÍA.

